



Colombia Compra Eficiente

CCE-DES-FM-17

Bogotá, D.C., 16 de julio de 2020.

Señores

PROVEEDORES

Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de impresión.

CCE-538-1-AMP -2017.

Asunto: Eventos de cotización – Acuerdo Marco de Precios Consumibles de Impresión.

Cordial saludo respetados proveedores,

De conformidad con lo establecido en la Clausula 28 del Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión CCE-538-1-AMP - 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene a su cargo, el deber de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco. En este orden de ideas, se ha evidenciado por parte de la Administración del Acuerdo, algunos incumplimientos en las obligaciones a cargo de los proveedores, respecto a la cotización de distintos eventos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Asimismo, esta Agencia ha recibido por parte de algunas Entidades Compradoras, y Proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión, evidencias, que dan cuenta de irregularidades reiterativas al momento de contrastar los valores presentados con los de la plataforma.

En este orden de ideas, es menester recordar a los proveedores del Acuerdo Marco de Consumibles de Impresión, el cumplimiento de las siguientes obligaciones contenidas en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión, así:



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

“Clausula 12 – Obligaciones de los proveedores:

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

12.3 *Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.*

12.4 *Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.*

12.5 *Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras*

(...)

12.8 *Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Clausula 9. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.*

(...)

12.41 *Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano*

(...)

12.47 *Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”*

Asimismo, es importante recordar que, de acuerdo a lo estipulado en el literal b) de la Clausula 20 del Acuerdo Marco de Consumibles de Impresión, “*Colombia Compra Eficiente, podrá imponer al proveedor, multas de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos dos (2) eventos de cotización”*.”

Por lo anterior, esta Agencia reitera a los proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión, que deberán acatar las obligaciones contenidas en los documentos del proceso, así como la Guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de tal suerte, que se mantengan incólumes las condiciones del Acuerdo Marco.

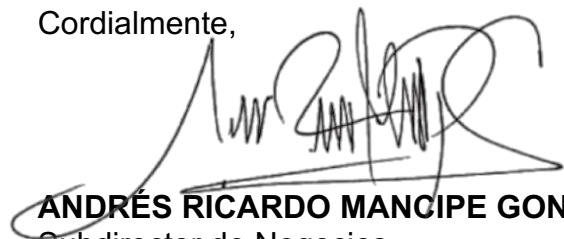


Finalmente se recuerda que, el éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y las Entidades Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, los proveedores deben no solo atender de manera responsable y diligente las solicitudes de cotización por parte de las Entidades Compradoras, sino, además, elaborar los simuladores con información precisa y acorde al evento de cotización.

Desde la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, continuaremos realizando el seguimiento a las situaciones antes descritas, con el fin de verificar la reincidencia de las mismas y emprender las acciones a que haya lugar.

Estaremos prestos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,



ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró: Daniela Gómez Ayala- Abogada
Revisó: María Constanza Contreras – Abogada

